III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

3307 *ORDEN de 7 de junio de 2013, por la que se convocan para el ejercicio 2013 las subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecúen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del Eje 4 "Desarrollo Sostenible de las Zonas de Pesca", cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Pesca (FEP), y se aprueban las bases que han de regir la misma.*

Examinada la iniciativa de la Viceconsejería de Pesca y Aguas para convocar en el ejercicio 2013 las subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecúen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del Eje 4 "Desarrollo Sostenible de las Zonas de Pesca", cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Pesca (FEP), y para aprobar las bases reguladoras que han de regir su concesión, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (FEP), (DO L223, de 15.8.06), en el Título IV relativo a los Ejes Prioritarios de Intervención, incorpora y regula en el Capítulo IV, el Eje prioritario 4: "Desarrollo sostenible de las zonas de pesca", estableciendo en su artículo 43 que el FEP podrá intervenir, de forma complementaria con otros instrumentos comunitarios, para apoyar el desarrollo sostenible y la mejora de la calidad de vida en zonas de pesca en el ámbito de una estrategia global dirigida a acompañar la consecución de los objetivos de la política pesquera común, teniendo en cuenta en particular, sus efectos socioeconómicos; recogiendo asimismo, en su artículo 44, las medidas subvencionables en apoyo del desarrollo sostenible de las zonas de pesca.

Segundo.- El Eje 4 ha supuesto en definitiva una oportunidad para que las poblaciones pesqueras puedan disfrutar de un desarrollo de su entramado socioeconómico contando con la participación activa de las organizaciones representativas de los profesionales del sector pesquero, partiendo de una visión zonal y de análisis de las necesidades concretas de cada área, lo que permitirá el desarrollo local, el fortalecimiento de la capacidad organizativa del sector pesquero, un estímulo a la innovación y una diversificación para los profesionales del mar, buscando una continuidad y estabilidad de este desarrollo más allá de la propia existencia de los fondos de financiación.

Tercero.- Son los actores locales, tanto los públicos como los privados procedentes de los distintos sectores socioeconómicos pertinentes, los que deben impulsar el desarrollo local debiendo configurarse en Grupos. Estos Grupos, denominados "Grupos de Acción Costera", serán los que trabajen en la preparación de la estrategia local, debiendo estar la

misma, estrechamente relacionada con las características, las condiciones y las necesidades de la zona de pesca que representan. En definitiva, la zona de pesca es la base común para la creación del Grupo.

Cuarto.- En Canarias se han definido siete zonas de pesca que cumplen con los requisitos de coherencia desde un punto de vista geográfico, económico y social, y reuniendo en consecuencia una masa crítica suficiente para servir de base a una estrategia de desarrollo local viable de conformidad con lo establecido en los Reglamentos de aplicación; y son las que se relacionan a continuación empezando de oeste a este:

- Zona 1: Isla de El Hierro.
- Zona 2: Isla de La Gomera.
- Zona 3: Isla de La Palma (se exceptúa el municipio no costero de El Paso).
- Zona 4: Isla de Tenerife (entes de población ubicados en la línea de costa).
- Zona 5: Isla de Gran Canaria (entes de población ubicados en la línea de costa).
- Zona 6: Isla de Fuerteventura.
- Zona 7: Isla de Lanzarote.

Quinto.- Una vez definidas las zonas de pesca, se efectuó la correspondiente convocatoria para llevar a cabo la selección de los Grupos en virtud de Orden de esta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 10 de octubre de 2011 (BOC nº 204, de 17 de octubre de 2011), y tras la resolución del concurso, los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de esta Comunidad Autónoma de Canarias, son los siguientes:

GRUPOS DE ACCIÓN COSTERA
Asociación Grupo de Desarrollo Rural Occidental (GDR Occidental)
Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera (AIDER, La Gomera)
Asociación Grupo de Acción Costera de La Palma
Asociación Grupo de Acción Costera zona 4 isla de Tenerife
Asociación Grupo de Acción Costera de la isla de Gran Canaria
Grupo de Acción Costera Fuerteventura
Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote (ADERLAN)

Dichos Grupos, a tenor de lo preceptuado en el artículo 23.2 del Reglamento (CE) nº 498/2007, de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo, ya mencionado, son asociaciones sin ánimo de lucro de las previstas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y en la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, y además entidades colaboradoras de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de las previstas en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones.

Sexto.- La base décima de la citada Orden de 10 de octubre de 2011, exige que una vez seleccionados los Grupos debe suscribirse con cada uno de ellos un Convenio de colaboración, donde se concretará la dotación presupuestaria asignada al Grupo, así como las condiciones y sus obligaciones que asume como tal, y por su carácter de entidad colaboradora. Dichos Convenios fueron suscritos con los Grupos de las islas de Gran Canaria, Tenerife, La

Gomera y Lanzarote durante el ejercicio 2012 y con las islas de La Palma y Fuerteventura, en marzo y junio de 2013 respectivamente. No ha podido suscribirse el Convenio con el grupo de la isla de El Hierro, por lo que la zona que afecta a dicho grupo queda excluida de la convocatoria.

Séptimo.- Una vez suscritos los referidos Convenios debe aprobarse la convocatoria, así como las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar los proyectos contenidos en los mencionados Planes Estratégicos Zonales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Octavo.- En la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013, existe crédito adecuado y suficiente para atender las subvenciones que se convocan, encontrándose estos créditos cofinanciados por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Pesca (FEP), con el siguiente porcentaje de financiación según el plan financiero en vigor:

	Unión Europea	Administración Autonómica	Administración Estatal
Inversiones productivas	52%	14%	14%
Inversiones no productivas	54%	46%	-

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 14.5.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, determina que las convocatorias deberán indicar la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras, salvo que en atención a su especificidad estas se incluyan en la propia convocatoria. Este precepto resulta de aplicación a las subvenciones que pretenden convocarse, como quiera que al día de la fecha no existen bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Eje 4, toda vez que la Orden de la extinta Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 21 de junio de 2010 (BOC nº 123, de 24 de junio de 2010), aprobó las bases reguladoras de la concesión de subvenciones previstas en el Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo de Pesca para el período de programación 2007-2013, a excepción de las correspondientes al Eje prioritario 4 “Desarrollo sostenible de las zonas de pesca”.

La aprobación del Programa Operativo de Intervención Comunitaria del Fondo Europeo de Pesca de España, permite la puesta en marcha de las ayudas previstas en el Reglamento (CE) 1198/2006, de 27 de julio, y el mencionado Programa se estructura en torno a los 5 Ejes principales que estipula el citado Reglamento, contemplando todas las actuaciones objeto de ayudas que podrán cofinanciarse en el período 2007-2013 mediante el FEP.

La exclusión del referido Eje 4 en la citada convocatoria de 21 de junio de 2010, obedeció a que la Viceconsejería de Pesca y Aguas en su calidad de organismo intermedio de la Autoridad de gestión, una vez aceptada la reprogramación de los fondos comunitarios por la Comisión Europea por la que se aprobó el Programa Operativo para el sector pesquero español, comunicó a la Autoridad de gestión el marco de actuación de la Comunidad Autónoma de Canarias para la implantación y el desarrollo del Eje 4; propuesta que fue aprobada en el

mes de julio de 2011 con la modificación del Programa Operativo Español y con la inclusión de Canarias en el Eje 4.

A la vista de lo manifestado con anterioridad, y tomando en consideración que quedan escasamente dos años para el cierre del marco, esto es, para la finalización del Programa Operativo, y que hasta la fecha no se ha realizado ninguna convocatoria por parte de este Departamento en el marco del Eje 4, es por lo que se regula en un único cuerpo normativo la convocatoria de las subvenciones destinadas a financiar los proyectos contenidos en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera y la aprobación de las bases reguladoras que van a regir la misma, en aras de dar cumplimiento a los principios de agilidad y simplificación administrativa que han de presidir toda actuación administrativa.

Asimismo, en la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de 10 de octubre de 2011 (BOC nº 204, de 17 de octubre de 2011), por la que se convocó concurso para la selección de los Grupos de Acción Costera, se exigía a los Grupos que presentaran un Plan Estratégico Zonal en el que se incluyera, entre otros contenidos, el número de proyectos a realizar para conseguir los objetivos generales establecidos en la Propuesta Estratégica de Actuación; proyectos que serán susceptibles de financiación mediante la resolución de la presente convocatoria.

La competencia para aprobar esta convocatoria corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 14.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, en relación con el artículo 3.1 de dicho Decreto y el 1.2. l) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 40/2012, de 17 de mayo.

Segundo.- Las subvenciones que se convocan aparecen recogidas en el Eje prioritario 4: "Desarrollo sostenible de las zonas de pesca", del Capítulo IV del Título IV, del Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca (FEP), en la Sección 4ª del Capítulo III "Ejes Prioritarios", del Reglamento (CE) nº 498/2007, de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del citado Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo, ya mencionado, y en el Programa Operativo para el sector pesquero español del Fondo Europeo de Pesca (FEP), 2007-2013, aprobado por Decisión C (2007) 6615, de 13 de diciembre de 2007, modificado por la Decisión C (2012) 9373, de 12 de diciembre de 2012.

Tercero.- En virtud de lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, ya mencionado, en relación con el artículo 1.2, letra l) y m) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, aprobado por Decreto 40/2012, de 17 de mayo, corresponde al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, la competencia para conceder las subvenciones que se convocan. Dicha competencia puede delegarse a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en otro órgano de la misma Administración, y por tanto, y por razones de economía y eficacia, en el titular de la Viceconsejería de Pesca y Aguas.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O:

Primero.- Convocar para el ejercicio 2013 las subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecúen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del Eje 4 "Desarrollo Sostenible de las Zonas de Pesca", cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Pesca (FEP).

Segundo.- Aprobar las bases que rigen la presente convocatoria las cuales aparecen recogidas en el anexo de esta Orden.

Tercero.- Delegar en el Viceconsejero de Pesca y Aguas la resolución de esta convocatoria, así como cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución de la misma.

Cuarto.- La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 7 de junio de 2013.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y AGUAS,
Juan Ramón Hernández Gómez.

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FINANCIAR LOS PROYECTOS QUE SE ADECÚEN A LOS CRITERIOS FIJADOS EN LOS PLANES ESTRATÉGICOS ZONALES DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN COSTERA EXISTENTES EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, EN EL MARCO DEL EJE 4 "DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS DE PESCA", COFINANCIADAS POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL FONDO EUROPEO DE PESCA (FEP).

Base 1.- Objeto, inversiones elegibles y compatibilidad de las subvenciones.

1. Es objeto de estas bases establecer las normas reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar los proyectos que se adecúen a los criterios fijados en los Planes Estratégicos Zonales de los Grupos de Acción Costera existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco del Eje 4 "Desarrollo Sostenible de las

Zonas de Pesca", cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Pesca (FEP).

2. Podrán acogerse a estas bases los proyectos dirigidos a inversiones productivas o no productivas que sean elegibles de conformidad con lo preceptuado en el Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca y la normativa de aplicación y desarrollo del mismo. Podrán ser elegibles, entre otros, los siguientes proyectos:

a) Los proyectos que promuevan la creación de empresas.

b) Los proyectos que promuevan la creación/mantenimiento de puestos de trabajo.

c) Los proyectos que incorporen tecnologías de la información.

d) Los proyectos que promuevan la innovación y la calidad medioambiental.

e) Los proyectos de valorización del patrimonio y aprovechamiento de los recursos endógenos.

f) La viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos.

g) Los proyectos de inversión cuyo beneficio repercuta en el desarrollo socioeconómico de la zona de pesca.

h) La promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como la del incremento del papel de las mujeres en el sector de la pesca.

i) Proyectos destinados a fomentar, impulsar, programar y colaborar en actuaciones dirigidas a la diversificación de actividades, mediante la promoción de empleo múltiple para pescadores a través de la creación de trabajos adicionales fuera del sector pesquero y la mejora de competencias profesionales y la capacidad de adaptación y acceso al empleo, particularmente destinadas a mujeres, a jóvenes y a familiares directos de los mismos.

A los efectos de lo dispuesto en el presente apartado se entiende por inversiones productivas o no productivas, las siguientes:

- Inversiones productivas: aquellas que favorezcan una actividad de lucro potencial para el promotor del proyecto. En general, podrían identificarse con proyectos de orientación empresarial o profesional y que, por tanto, deberían proporcionar una autosuficiencia económico-financiera a largo plazo.

- Inversiones no productivas: aquellas que no supongan el inicio o el desarrollo de una actividad económica y/o no estén afectos a una actividad económica. Asimismo, tendrán este carácter los proyectos de interés público que, aun constituyendo una actividad económica o estando afectos a una actividad económica, no incidan sobre el régimen de competencia en el territorio de que se trate y siempre que tradicionalmente puedan ser promovidos por

una entidad pública local o una entidad sin ánimo de lucro. En este caso el elemento determinante del proyecto es su rentabilidad social.

3. En ningún caso serán subvencionables o elegibles los siguientes gastos:

a) Los gastos del I.G.I.C., cuando sea efectivamente recuperable, con las excepciones previstas en el artículo 55 del Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, que se acreditarán mediante certificado expreso del Ministerio y de la Consejería de la Administración Pública de Canarias competentes en materia de Hacienda, respectivamente.

b) Los intereses deudores.

c) La adquisición de terrenos, salvo que no supere el 10% del total de los gastos subvencionables de la operación de que se trate.

d) La vivienda.

e) Impuestos, gastos y tasas no relacionados con la ejecución material del proyecto de inversión.

f) La transferencia de la propiedad de una empresa.

g) Las compras de materiales y equipos usados.

h) Los gastos de constitución y primer establecimiento de una sociedad.

i) Las inversiones relativas al comercio al por menor, salvo cuando dicho comercio forme parte integrante de las explotaciones acuícolas.

j) Las obras no vinculadas con el proyecto de inversión en viviendas, comedores y similares.

k) La urbanización que no esté relacionada con la actividad del proyecto que se pretende financiar.

l) Los gastos originados por una mera reposición de anteriores, salvo que la nueva adquisición corresponda a inversiones distintas a las anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento. Tampoco serán subvencionables los gastos originados por obras que supongan el reemplazo de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y reparación, como por ejemplo, sustitución de tablas, reclavado del casco, pintado, calafateado de los buques.

m) Los elementos de transporte salvo que estén incondicionalmente vinculados a las operaciones objeto de financiación.

n) Las inversiones relacionadas con productos de la pesca y de la acuicultura destinados a ser utilizados y transformados para fines distintos del consumo humano, salvo las destinadas exclusivamente al tratamiento, transformación y comercialización de desechos de productos de la pesca y la acuicultura.

4. Las subvenciones contempladas en esta Orden serán compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones o recursos públicos y privados, siempre que no tengan financiación parcial o total de fondos procedentes de otro instrumento financiero comunitario destinados a financiar el mismo gasto o inversión, y cumplan además los siguientes requisitos:

a) Que el importe acumulado de las ayudas no exceda del coste de la actividad subvencionada.

b) Que el importe total de las ayudas públicas no exceda los límites máximos previstos en la normativa de ayudas de Estado de la Unión Europea.

Base 2.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en estas bases las personas físicas o jurídicas, o comunidades de bienes, que realicen o acometan un proyecto a desarrollar en cualquiera de las zonas de pesca de la Comunidad Autónoma de Canarias, que se especifican a continuación:

- Zona 2: Isla de La Gomera.
- Zona 3: Isla de La Palma (se exceptúa el municipio no costero de El Paso).
- Zona 4: Isla de Tenerife (entes de población ubicados en la línea de costa).
- Zona 5: Isla de Gran Canaria (entes de población ubicados en la línea de costa).
- Zona 6: Isla de Fuerteventura.
- Zona 7: Isla de Lanzarote.

2. Los peticionarios deberán cumplir además los siguientes requisitos:

a) Que sean una Pequeña o Mediana Empresa (PYME), de conformidad con lo establecido en la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003, sobre definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (2003/361/CE). Este requisito no tendrán que cumplirlo las entidades públicas, las organizaciones sin ánimo de lucro y los peticionarios de subvenciones de proyectos no productivos.

b) Que las inversiones para las que se solicita la subvención, se adecúen a los criterios fijados en el Plan Estratégico Zonal y no estén iniciadas antes del 1 de enero de 2013.

c) Como norma general, no se admitirá la subrogación en la condición de solicitante o beneficiario de las subvenciones, excepto en los casos de sucesión mortis causa, adquisición de la propiedad como consecuencia de procesos de disolución y liquidación de las personas jurídicas, operaciones de fusión o escisión parcial o total de sociedades, o en aquellos otros casos en los que a juicio del órgano competente para la concesión de las subvenciones, la transmisión de la propiedad y la subrogación del nuevo propietario en la posición del solicitante o beneficiario, no desvirtúe la finalidad de las ayudas y se cumplan por el nuevo beneficiario todos los requisitos y demás condiciones y obligaciones exigidos en estas bases.

d) En caso de proyectos destinados a fomentar, impulsar, programar y colaborar en actuaciones dirigidas a la diversificación de actividades, mediante la promoción de empleo múlti-

ple para pescadores a través de la creación de trabajos adicionales fuera del sector pesquero y la mejora de competencias profesionales y la capacidad de adaptación y acceso al empleo, particularmente destinadas a mujeres, a jóvenes y a familiares directos de los mismos, los beneficiarios deberán ser además personas trabajadoras o empresarias del sector pesquero o que ejerzan una actividad profesional relacionada con el sector.

Se entiende por personas trabajadoras o empresarias del sector pesquero aquellas que trabajen en el sector pesquero extractivo, acuícola, en la comercialización, transformación o manipulación de productos de la pesca y la acuicultura.

3. No podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los peticionarios aludidos en el apartado 1 de estas bases, en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según la Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.

i) Asociaciones incursas en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

j) Asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

4. No se concederán subvenciones a empresas en crisis. A estos efectos se estará a la definición establecida en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2004/C244/02).

Base 3.- Dotación Presupuestaria y cuantía de las subvenciones.

1. Dotación Presupuestaria.

La dotación presupuestaria asignada a la convocatoria asciende a un importe global de cuatrocientos ochenta y seis mil (486.000,00) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.770.00, PILA 12.7000.02, denominado "FEP Desarrollo Sostenible Zonas de Pesca". De dicha cantidad cuatrocientos treinta y seis mil (436.000,00) euros se destinarán al ejercicio 2013 y cincuenta mil euros (50.000,00) euros, al ejercicio 2014.

Dichos créditos podrán incrementarse con otros que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto, y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, la Orden por la que se declare los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación de la referida Orden no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio del cómputo del plazo para resolver.

2. Cuantía de las subvenciones.

La cuantía de las subvenciones a conceder vendrá determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueben. Dichos costes serán como máximo los fijados para el Grupo 1 (ayudas a inversiones no productivas) y para el Grupo 3 (ayudas a inversiones productivas), en el anexo II del Reglamento (CE) nº 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio de 2006, donde se establece la intensidad de la ayuda.

Los límites de la contribución pública concedida a una operación o proyecto de inversión (A) y, en su caso, los límites de la contribución de los beneficiarios privados (B), serán los definidos en el siguiente cuadro:

* Inversión productiva:

A ≤ 80%
B ≥ 20%

* Inversión no productiva:

A ≤ 100%
B ≥ 0%

La cuantía de la subvención tendrá en todo caso, el carácter de límite máximo, de manera que si el importe total por el que se certifique la inversión justificada fuese menor al coste elegible aprobado, la aportación de fondos públicos se vería disminuida en la misma proporción.

Base 4.- Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán por duplicado, en el registro de entrada del Grupo de Acción Costera de la zona en la que se vaya a acometer el proyecto, en el plazo de un mes contado desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Canarias, ajustado al modelo oficial que figura en el anexo I de estas bases, en las direcciones que a continuación se relacionan correspondientes a las sedes de los distintos Grupos de Acción Costera:

GRUPOS DE ACCIÓN COSTERA	DIRECCIONES
Asociación Insular de Desarrollo Rural de La Gomera (AIDER, La Gomera)	C/ Los Rosales s/n CP 38840- Vallehermoso La Gomera
Asociación Grupo de Acción Costera de La Palma	Avenida Marítima, nº 3 CP 38700-Santa Cruz de La Palma
Asociación Grupo de Acción Costera zona 4 Isla de Tenerife	Camino San Diego, nº 74 (Casa del Ganadero) CP 38208- San Cristóbal de La Laguna Santa Cruz de Tenerife
Asociación Grupo de Acción Costera de la isla de Gran Canaria	Carretera General del Norte Km 7,2 CP 35413-Arucas Las Palmas de Gran Canaria
Grupo de Acción Costera de Fuerteventura	C/ Lucha Canaria, nº 112 CP 35600- Puerto del Rosario Fuerteventura
Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote (ADERLAN)	Granja Agrícola Experimental del Cabildo de Lanzarote Carretera Tahíche-San Bartolomé Km 1 CP 35500-Arrecife Lanzarote

2. A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación, por duplicado:

a) En el supuesto de que el solicitante sea una persona jurídica deberá presentar: copia simple de la escritura de constitución y copia de los Estatutos sociales y sus modificaciones, debidamente inscritos en el registro correspondiente, documentación acreditativa de la personalidad del solicitante, en su caso, deberá presentar escritura de poder otorgada por la entidad asociativa o persona jurídica en virtud de la cual se concede autorización para formalizar la solicitud a quien actúa en su nombre, acompañada en todo caso de fotocopia compulsada del C.I.F.

b) Memoria-resumen del proyecto a realizar, un estudio de viabilidad para los proyectos productivos y el plan de gestión para los proyectos no productivos.

En el supuesto de que el coste del proyecto supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para el contrato menor, deberá presentarse además de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, o salvo que el gasto

se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

c) El plan de financiación y la previsión de ingresos y gastos.

d) Declaración responsable de que la actividad a subvencionar no ha sido iniciada antes del 1 de enero de 2013.

e) En el supuesto de peticionarios que radiquen en una isla menor y pretendan acometer un proyecto a realizar en dicha zona, declaración responsable de que el referido proyecto no está financiado por otros fondos comunitarios, incluido el FEADER.

f) Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiario de subvenciones, recogidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, ajustada al modelo que se inserta en el anexo II, de estas bases, a excepción del de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.

g) A los efectos de acreditar la condición de Pequeña y Mediana Empresa (PYME), deberá presentar cumplimentado el modelo que aparece recogido en el anexo III de estas bases.

h) Compromiso por parte del peticionario de comunicar por escrito a la entidad colaboradora la obtención de cualquier otra ayuda, debiendo aportar, en su caso, la resolución de concesión, en la forma que se recoge en el modelo de solicitud que se acompaña como anexo I a estas bases.

i) Cualquier otra documentación que estimen necesaria o adecuada para la correcta valoración del proyecto presentado.

3. La presentación de la solicitud implicará la autorización a esta Consejería, por el solicitante, para poder obtener los datos necesarios para acreditar el alta de terceros en el sistema económico contable de esta Comunidad Autónoma (SEFCAN), así como estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica) y con la Seguridad Social, así como para obtener los datos de identidad mediante el sistema de verificación y consulta de datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas SVDI/SVDR y para poder obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones.

4. La presentación de la solicitud implicará asimismo, en el caso de que se trate de persona jurídica o asociaciones sin personalidad jurídica propia a que se refiere el artículo 1 del Reglamento de ejecución (UE) nº 410/2011, de la Comisión, de 27 de abril de 2011, que modifica el Reglamento (CE) nº 259/2008, la aceptación de dichos peticionarios en el supuesto de que obtengan la subvención a ser incluidos en una lista de beneficiarios.

Base 5.- De la evaluación de los proyectos.

1. La evaluación de los proyectos se hará por los Grupos de Acción Costera, a través del Comité de Valoración al que se refiere estas bases, atendiendo a los criterios objetivos establecidos en el Plan Estratégico Zonal, cuyo contenido se adjunta como anexo IV a estas bases.

2. En todo caso deberá otorgarse la máxima prioridad, en primer lugar, a los proyectos de desarrollo relacionados directamente con el sector pesquero y/o acuícola, en segundo lugar a los que engloben gente de los sectores pesqueros y/o acuícola, y en tercer lugar a los que incidan indirectamente en estos sectores.

Base 6.- Instrucción.

Los Grupos de Acción Costera como entidades colaboradoras, serán los encargados de la instrucción y de la resolución provisional del procedimiento de concesión de subvenciones, reguladas en estas bases. A tal fin:

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia o Gerencia de los Grupos de Acción Costera elaborará en el plazo máximo de 5 días hábiles, una relación en la que se incluirán todos los proyectos presentados con su correspondiente denominación, la identificación de los solicitantes y el importe de los mismos dando traslado de la misma por correo electrónico a la dirección sep.cagpa@gobiernodecanarias.org, de la Viceconsejería de Pesca y Aguas; siendo esta relación la que tendrá validez a la hora de seleccionar los proyectos.

2. A continuación iniciará los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución, examinará si los solicitantes reúnen los requisitos exigidos en estas bases, y si acompañan la documentación preceptiva, requiriéndoles en caso contrario para que, en el plazo de diez (10) días, subsanen y completen los documentos y datos que deben presentarse, advirtiéndole de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la referida Ley. A los efectos de poder dictar la referida resolución los Grupos deberán remitir a la Viceconsejería de Pesca y Aguas, en el plazo de los 10 días siguientes a que tengan conocimiento de que no se ha producido la subsanación requerida, la relación de dichos solicitantes.

3. Finalizado el trámite anterior se procederá por un Comité de Valoración a la evaluación y baremación de los proyectos conforme a los criterios de selección establecidos en el Plan Estratégico Zonal que resulte de aplicación, y al que nos hemos referido en la base 5. Dichos cometidos deberán llevarse a cabo en el plazo máximo de 2 meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El Comité de Valoración estará integrado por los siguientes miembros:

Un Presidente, que lo será el Presidente del Grupo; cuatro vocales, dos de ellos designados por el Presidente del Grupo y otros dos designados por el Viceconsejero de Pesca y

Aguas entre el personal funcionario del Grupo A, Subgrupo A1 o personal laboral del Grupo I que preste servicio en dicho Centro Directivo. Uno de los vocales designado por el Presidente del Grupo asumirá la Secretaría del Comité.

El régimen jurídico de dicho órgano colegiado será el previsto con carácter general en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Una vez evaluadas las solicitudes el Comité de Valoración emitirá un Informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que será elevado a la Junta Directiva del Grupo, a los efectos de que se dicte la propuesta de resolución provisional en los términos a los que se alude en el apartado precedente.

5. La Junta Directiva del Grupo, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, elevará propuesta definitiva de resolución provisional a la Viceconsejería de Pesca y Aguas, a los efectos de que se adopte por esta la resolución provisional. Dicha propuesta deberá estar motivada y contener, al menos, un pronunciamiento expreso sobre los siguientes extremos:

a) La elegibilidad del gasto teniendo en cuenta la normativa de aplicación y lo establecido en el Plan Estratégico Zonal (PEZ).

b) La compatibilidad de las subvenciones solicitadas de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 de la base 1. En caso de que el proyecto subvencionable hubiera tenido otro tipo de financiación deberá detallar las subvenciones solicitadas, especificando si están concedidas y en su caso el importe subvencionado.

c) La puntuación obtenida en la fase de evaluación.

d) El importe global de las subvenciones a otorgar, que en todo caso estará condicionada a la existencia de crédito en la anualidad correspondiente, así como el importe individual a asignar a cada peticionario.

e) En el supuesto de que propusiera la desestimación de algunas de las subvenciones solicitadas, los incumplimientos que dan lugar a dicha desestimación.

6. La Viceconsejería de Pesca y Aguas antes de dictar la resolución provisional comprobará que la propuesta trasladada por los Grupos se ajusta a lo establecido en estas bases. Asimismo, y a la vista del expediente, dará trámite de audiencia a los interesados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en aquellos casos en los que, a la vista de los datos consultados por la Viceconsejería de Pesca y Aguas, procediera la desestimación de la subvención solicitada. También será preceptivo dicho trámite en los supuestos de que hayan de tenerse en cuenta para la resolución que pone fin al procedimiento, cualquier hecho, alegación o prueba, distinta de las aducidas por los solicitantes.

7. Una vez llevadas a cabo las actuaciones señaladas en el apartado anterior, la Viceconsejería de Pesca y Aguas dictará la resolución provisional. Dicha resolución será notificada a

los interesados mediante la publicación en el Boletín Oficial de Canarias, concediéndoles un plazo de quince días, contados desde la publicación para que presenten la aceptación expresa de la subvención. En caso de que no se otorgue la aceptación dentro del referido plazo se entenderá que el interesado no acepta la misma.

Base 7.- Resolución.

1. Transcurrido el plazo para la aceptación expresa de los solicitantes, la Viceconsejería de Pesca y Aguas dictará la resolución que pone fin al procedimiento de conformidad con lo establecido en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 18 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

2. En la resolución de concesión se hará constar, entre otros extremos, la participación del Fondo Estructural interviniente y el porcentaje de cofinanciación, en cumplimiento de las medidas de información y publicidad contenidas en el Reglamento (CE) nº 1198/2007 y en el Reglamento (CE) nº 498/2007, de la Comisión, de 26 de marzo de 2007, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del anterior.

3. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, excepto en los supuestos establecidos en la Ley General de Subvenciones.

4. La resolución provisional y la de concesión reguladas en estas bases, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no hayan sido notificadas y aceptadas las mismas.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis (6) meses, que se computarán conforme a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada, contado a partir del día siguiente a la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de Canarias.

6. Sin perjuicio de la obligación de resolver, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas por los interesados sobre las que no recaiga resolución expresa en el plazo de que dispone la Administración para resolver.

Base 8.- Notificación de la resolución.

1. La resolución que pone fin al procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya mencionada, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en la página web: http://www.accioncosteracanarias.es. La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de Canarias iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan.

2. Asimismo, las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución referida en los apartados 1 y 2 de la base siguiente, se practicarán en la misma forma señalada en el apartado anterior.

Base 9.- Modificación de la resolución de concesión.

1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en el proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

2. Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por la Viceconsejería de Pesca y Aguas, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

3. Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 de esta base como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse, en el registro de entrada del Grupo de Acción Costera de la zona en la que se vaya a acometer el proyecto, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad previsto en la base 10.

4. No procederá la modificación de la resolución de concesión en los siguientes supuestos:

a) Cuando la inversión a ejecutar como consecuencia de dicha modificación sea inferior al 60% de la inicialmente aprobada, o tratándose de subvenciones plurianuales, inferior al 10% en algunas de las anualidades fijadas en la resolución de concesión.

b) Cuando impliquen un cambio de localización de las inversiones aprobadas.

c) No obstante lo señalado en las letras anteriores, podrá modificarse la resolución de concesión por causas de fuerza mayor apreciadas por el órgano concedente.

5. El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, su denegación, será dictado por el órgano concedente, una vez instruido el correspondiente expediente en que se dará audiencia al interesado, en los términos del artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada. No obstante, se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni se tengan en cuenta en la resolución, otros hechos, alegaciones o pruebas, que los aducidos por el interesado, y previo informe del Grupo, que deberá pronunciarse sobre los extremos contenidos en esta base.

Base 10. - Condiciones a las que se sujeta la concesión.

1. La concesión de las subvenciones reguladas en estas bases queda condicionada a la realización del proyecto objeto de subvención, que deberá acometerse en el plazo que se fije en la resolución de concesión, que será como máximo de 12 meses contados desde su notificación.

No obstante lo anterior, este plazo podrá ampliarse en tres meses más cuando existan causas justificadas que lo aconsejen, que deberán motivarse en la resolución de ampliación. La ampliación del plazo a solicitud del beneficiario deberá presentarse en el registro de entrada del Grupo de Acción Costera de la zona en la que se vaya a acometer el proyecto.

2. En el supuesto de que la subvención se fraccione en anualidades, estas deberán ejecutarse en el plazo que se fije en la resolución de concesión, sin que pueda superar el fijado en el apartado 1 anterior.

Base 11.- Forma de justificación.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se llevará a cabo mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, de las previstas en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, que contendrá con carácter general:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. Los gastos justificados deberán tener correspondencia clara con la naturaleza de la actividad subvencionada.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades subvencionadas realizadas, que debe corresponder claramente con la naturaleza de esta, y que contendrá:

1) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. A los efectos de su justificación, las facturas que se paguen de manera fraccionada habrán de incluirse en el expediente en una única solicitud de pago.

3) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

4) Certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques o letras de cambio u órdenes de transferencias con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de dichos pagos, y en los que conste claramente que dicho efecto fue efectivamente cargado en la cuenta del beneficiario dentro del plazo de justificación.

c) Junto con la primera justificación de pago deberá aportarse por el beneficiario la documentación acreditativa de la titularidad de los terrenos o inmuebles sobre los que se ejecuta el proyecto, o de la disponibilidad de los mismos durante el período mínimo equivalente al que se va a exigir la permanencia de la inversión, así como el resto de la documentación que específicamente se relacione en la resolución de concesión.

d) Junto con la última justificación de pago, deberá presentarse por los beneficiarios los permisos, inscripciones y/o licencias requeridas por la normativa autonómica o local para el tipo de actividad de que se trate, deberán presentarse, como plazo máximo, junto con la última solicitud de pago.

e) En caso de una actuación que requiera proyecto técnico visado por el colegio oficial correspondiente, deberá adjuntarse con la primera justificación de pago una copia del resumen del presupuesto por capítulos y de la memoria del mismo. En este supuesto, se presentarán certificaciones de obra firmadas por técnico competente; asimismo, cuando la subvención se conceda para realizar estudios, proyectos técnicos, planos y documentos similares, se entregará un ejemplar en soporte informático adecuado para posibilitar su difusión. También deben aportarse copias si hay edición de libros, folletos, guías, etc.

f) Si la subvención se concede para seminarios o actividades similares, se entregará con la primera justificación de pago, una copia de los temas tratados y las conclusiones.

g) Acreditación en los casos en los que se produzcan pagos a cuenta, de que se aplicó a la actividad subvencionada los rendimientos financieros generados por los fondos librados por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas.

h) Junto con la última justificación del pago, y de haberse realizado pagos a cuenta, certificación expedida por la autoridad sanitaria de adecuación de la instalación y/o proyecto a las disposiciones comunitarias en materia higiénico-sanitaria, o el registro sanitario de la nueva instalación/ampliación o, en su defecto, la solicitud del mismo, debiendo en este último caso, aportar la certificación en el plazo máximo de cinco años contados a partir del último pago.

Base 12.- Plazo de justificación.

1. El plazo de justificación de la subvención se fijará en la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda superar el de dos meses a contar desde la finalización del plazo de realización de la actividad. Dicho plazo podrá ampliarse en un mes más, cuando existan razones debidamente justificadas, que deberán señalarse en la resolución de ampliación y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero. La ampliación del plazo a solicitud del beneficiario deberá presentarse en el registro de entrada del Grupo de Acción Costera de la zona en la que se vaya a acometer el proyecto.

2. Transcurrido el plazo de justificación establecido en el apartado anterior, sin haberse presentado la documentación justificativa exigida en la base 11, el Grupo de Acción Costera competente requerirá al beneficiario, dentro de los cinco días siguientes, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la declaración por el órgano concedente de la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Base 13.- Abono de las subvenciones.

1. Con carácter general, y de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el pago de las subvenciones se realizará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización del proyecto para el cual se concedió, en los términos establecidos en la base 11.

2. La fase de abono se iniciará previa justificación por el beneficiario, y en la parte proporcional a la cuantía de la subvención justificada, de la realización de la actividad o adopción de la conducta objeto de subvención, de cualquiera de las fases en que pueda dividirse la misma o de la anualidad vigente, en los términos establecidos en esta base.

3. Los beneficiarios de las subvenciones deberán presentar en el registro de entrada del Grupo de Acción Costera de la zona en la que se vaya a acometer el proyecto la documentación exigida en la base 11, que procederá a estampillar las facturas presentadas con su sello, cotejando las copias de estas, así como el resto de documentación aportada por los beneficiarios.

4. Los Grupos de Acción Costera, dentro de los quince días siguientes a la finalización del plazo de justificación y de requerimiento previsto en la base 12, remitirán a la Viceconsejería de Pesca y Aguas la siguiente documentación:

a) Una lista de los beneficiarios con la documentación justificativa exigida en la base 11.

b) Un informe en el que conste:

- Que los suministros de bienes, las prestaciones de servicios y, en general, la actividad subvencionada cuyo coste se acredita por el beneficiario fueron efectivamente realizados dentro del plazo de ejecución dispuesto en la resolución de concesión.

- Que la documentación aportada por el beneficiario se adecua a lo establecido en la base 11.

5. Podrán efectuarse hasta tres pagos a cuenta en cada anualidad, a petición del interesado, y previa justificación documental de las inversiones realizadas, siempre y cuando se cumplan simultáneamente los siguientes requisitos:

a) Que la cuantía del gasto justificado en cada pago parcial supere el 20% de la inversión aprobada.

b) Que el total de los pagos a cuenta no superen el 80% del total de la subvención concedida.

6. En el caso de que se realicen pagos parciales, tal y como se prevé en el apartado anterior, deberá realizarse y justificarse la totalidad de la inversión, dentro del plazo determinado en la resolución de concesión.

7. Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por la Viceconsejería de Pesca y Aguas, en la que quede de manifiesto:

a) La justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.

b) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

c) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

8. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

9. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, no se procederá al abono de las inversiones con una justificación que no permita la verificación del coste.

Base 14.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualquier otra forma de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores; sujetándose asimismo a la actividad de comprobación a realizar por el correspondiente Grupo de Acción Costera, sobre la aplicación por parte de los beneficiarios de las subvenciones de las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) nº 498/2007, de 26 de marzo de 2007, de la Comisión, sobre las actividades de información y publicidad.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control; debiendo mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta la fecha mayor entre las fechas de cierre del programa (31.3.17) y el plazo de cuatro años a contar a partir de la finalización del plazo de cumplimiento de la obligación.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma que se indica en esta base.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37, de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, citada.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones.

k) Compromiso de no modificar las inversiones objeto de subvención, en relación con el fin concreto para el que se concedió, durante un periodo que no podrá ser inferior a 5 años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 del Reglamento (CE) nº 1198/2006, de 27 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Pesca. Dicho plazo debe empezar a computarse a partir de la fecha contable del último pago.

l) Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en la presente Orden, deberán dar cumplimiento al deber de publicidad, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento (CE) nº 498/2007, de la Comisión, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

En concreto, deberán adoptar las medidas de difusión y publicidad siguientes:

- En todas las publicaciones, carteles y cualquier otra información ofrecida en cualquier medio, papel o electrónico, incluirán de forma clara y visible la participación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas y de la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Pesca.

- Los logotipos oficiales estarán a disposición de los beneficiarios en las sedes de los correspondientes Grupos de Acción Costera.

- En el caso de los elementos de transporte necesariamente vinculados a la actividad productiva, se deberá rotular la publicidad en los mismos con el emblema de la Unión Europea, de conformidad con las normas gráficas recogidas en el anexo II del Reglamento (CE) nº 498/2007, de la Comisión, referencia al FEP, así como la declaración "Invertimos en la pesca sostenible".

m) A llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien, mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien, mediante libros registros abiertos al efecto. En dichas cuentas o registros se deberán reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gastos con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión y la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de dicha actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque solo una parte del costo estuviera subvencionado.

n) En los supuestos de subrogación de un nuevo propietario en la condición de solicitante o beneficiario de las subvenciones, previstos en la base 2, apartado 2, letra c) de esta convocatoria, el nuevo beneficiario deberá cumplir los requisitos de estas bases y asumir las obligaciones derivadas de la concesión.

Base 15.- Reintegro.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, como establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la citada Ley, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello y ocultando aquellas que lo hubieran impedido. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido, equivalente al porcentaje de incumplimiento.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en su caso, en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea, o de organismos internacionales. En este caso procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo o plazo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto, o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos con motivo de la concesión de la subvención distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

Igualmente en el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

2. Para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas, se aplicarán los siguientes criterios:

Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el grado de incumplimiento de la actividad o conducta objeto de la subvención. A estos efectos podrá aplicarse un prorrateo entre la actividad o conducta realmente realizada y justificada y la finalmente aprobada.

En todo caso, en la graduación del posible incumplimiento podrá tenerse en cuenta la voluntariedad y el volumen e importancia del mismo.

Base 16.- Procedimiento de reintegro.

El procedimiento de reintegro de las subvenciones reguladas en estas bases se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenidas en el Título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de las especialidades establecidas en el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el capítulo VIII del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Base 17.- Régimen sancionador.

Las subvenciones reguladas en estas bases se someterán a régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 18.- Régimen Jurídico.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los Reglamentos (CE) nº 1198/2006, del Consejo, de 27 de julio, relativo al Fondo Europeo de Pesca y nº 498/2007, de la Comisión, de 26 de marzo, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1198/2006, del Consejo, ya citado, y en el Programa Operativo Español del Fondo Europeo de Pesca aprobado por la Comisión mediante la Decisión C (2007) 6615, de 13 de diciembre de 2007, actualizado por la Decisión de la Comisión C (2012) 9373, de 12 de diciembre de 2012 y en el Reglamento (CE EURATOM) nº 2988/1995, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y a lo establecido en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Gobierno de Canarias
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

Unión Europea
Fondo Europeo de Pesca
F.E.P.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Nº EXPEDIENTE	FECHA SOLICITUD

PROCEDIMIENTO

SUBVENCIONES A PROYECTOS CONTENIDOS EN EL PLAN ESTRATÉGICO ZONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DE LAS ZONAS COSTERAS

1. DATOS DEL/DE LA SOLICITANTE.

NOMBRE Y APELLIDOS				NIF
DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL (SÓLO PERSONAS JURÍDICAS)				CIF/NIF
DIRECCIÓN			PROVINCIA	
LOCALIDAD	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	FAX	CORREO ELECTRÓNICO

2. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE.

NOMBRE Y APELLIDOS			NIF
DIRECCIÓN		PROVINCIA	
CARGO QUE OSTENTA	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA.

- ☐ Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante cuando se trate de persona jurídica, y en su caso, deberá presentar escritura de poder otorgada por la entidad asociativa o persona jurídica en virtud de la cual se concede autorización para formalizar la solicitud a quien actúa en su nombre, acompañada en todo caso de fotocopia compulsada del CIF.
- ☐ Último recibo pagado del impuesto de actividades económicas (IAE) o certificación de la exención, en caso de empresarios individuales. En caso de inicio de actividad empresarial, será suficiente el compromiso de darse de alta en el IAE.
- ☐ Las personas jurídicas tendrán que presentar copia simple de la escritura de constitución y copia de los Estatutos sociales y sus modificaciones debidamente inscritos en el registro correspondiente.
- ☐ Declaración responsable de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiario de subvenciones. ANEXO II.
- ☐ Declaración de PYME, en su caso. ANEXO III.
- ☐ Declaración responsable de que la actividad a subvencionar no ha sido iniciada antes del 1 de enero de 2013.
- ☐ Alta de Terceros en el Sistema Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFCAN).
- ☐ Memoria Resumen del proyecto a realizar.
- ☐ Estudio de viabilidad (para proyectos productivos).
- ☐ Plan de gestión (para proyectos no productivos).
- ☐ Plan de financiación y previsión de ingresos y gastos.
- ☐ Acreditación por parte de las islas menores sobre el extremo relativo a que el proyecto presentado no está financiado por otros fondos comunitarios, (especialmente el FEADER), ni lo va a estar en el futuro.
- ☐ Otra documentación que sea necesaria o adecuada para la correcta valoración del proyecto presentado.
- ☐ Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad del Gobierno de Canarias, a fin de acreditar que el solicitante está al día en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El/La solicitante autoriza a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas para publicar en la web que se habilite por parte de la Viceconsejería de Pesca y Aguas los datos referidos a las subvenciones concedidas, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de los beneficiarios y de la publicación en la página Web establecida. Asimismo, autoriza a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, para obtener los datos necesarios para acreditar el Alta de Terceros en el Sistema de Gestión Económico Financiero de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFCAN), estar al co-

rriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social, los datos de identidad mediante el sistema de verificación y consulta de datos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas SVDI/SVDR, así como para poder obtener los datos necesarios para el reconocimiento, seguimiento y control de las subvenciones.

La entidad solicitante declara bajo su responsabilidad que no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La presentación de la presente solicitud de concesión de ayuda comportará la autorización al órgano gestor para solicitar las certificaciones que deban emitir la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Agencia Tributaria Canaria y la Tesorería General de la Seguridad Social, a fin de acreditar que el solicitante está al día en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Canarias y con la Seguridad Social y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

FIRMA DEL/DE LA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS.-

A efectos de los dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales por Vd facilitados serán incorporados a un fichero titularidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, cuya finalidad es la gestión de las subvenciones reguladas en la Orden de 10 de febrero de 2010 (BOC nº 37, de 23.02.10). Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición en cualquier momento dirigiéndose por escrito a la Viceconsejería de Pesca y Aguas (Avenida José Manuel Guimerá, nº 10, Edificio Usos Múltiples II, planta 3ª, 38071, Santa Cruz de Tenerife y Avenida Alcalde José Ramírez Bethencourt, nº 22, Edificio Jinámar, planta baja, 35004, Las Palmas de Gran Canaria. Sus datos se publicarán con arreglo al Reglamento (CE) nº 1290/2005 y al Reglamento (CE) nº 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de auditoría e investigación de las Comunidades y de los Estados Miembros, para salvaguardar los intereses financieros de las Comunidades. Los datos de carácter personal y la información mencionada en el apartado 1 del Reglamento (CE) nº 259/2008, se facilitarán de conformidad con los requisitos establecidos en la Directiva 95/46/CE.

Gobierno de Canarias
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

Unión Europea
Fondo Europeo de Pesca
F.E.P.

ANEXO II – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN CAUSA DE PROHIBICIÓN PARA SER BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES

D./Dª , con DNI nº

en calidad de

en nombre y representación de la empresa , con CIF nº

y domicilio a efectos de notificación en

Zona costera: Tlfno: correo @:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que todos los datos presentados con la solicitud son ciertos.
2. Que se compromete a comunicar la obtención de cualquier otra ayuda o subvención que tenga la misma finalidad que el proyecto presentado.
3. Que se compromete a aceptar las comprobaciones que se requieran.
4. Que no está en crisis, de acuerdo con la definición establecida en las directrices comunitarias sobre las ayudas estatales de salvamento y reestructuración de empresas en crisis.
5. En relación a otras ayudas concedidas o solicitadas, declara lo siguiente:

Ayudas concedidas:

☐ No se solicitó ninguna otra ayuda para este mismo proyecto

☐ Sí se solicitaron ayudas (no comunitarias) para este mismo proyecto y :

☐ El importe acumulado no excede el coste de la actividad subvencionada.

☐ El importe total de las ayudas públicas no excede los límites máximos previstos en la normativa de ayudas del Estado y de la Unión Europea.

☐ No es una ayuda de minimis (Reglamento CE nº 1998/2006).

Tipo de ayuda	Importe €	Convocatoria en el diario oficial	Fecha de la convocatoria	Fecha de la solicitud	Entidad que convoca

6. Estar al día en sus obligaciones tributarias estatales y autonómicas, y de la Seguridad Social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.
7. Que no está incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a de las ayudas, en los términos previstos en el artículo 13.2º y 3º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Lugar y fecha

, de de 2013.

El solicitante o persona que lo representa Firma

A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS. VICECONSEJERÍA DE PESCA Y AGUAS.

Gobierno de Canarias
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

Unión Europea
Fondo Europeo de Pesca
F.E.P.

ANEXO III . A) – DECLARACIÓN DE LA CONDICIÓN DE PYME

D./Dª , con DNI nº ,

en calidad de

en nombre y representación de la empresa , con CIF nº ,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1) Que la sociedad a la que representa fue constituida en fecha

e inscrita en el Registro Mercantil de , hoja nº , folio nº , sección , libro

2) Que a fecha de cierre del último ejercicio:

Empleó a personas (incluido, en su caso, el propietario, administrador o familiares que trabajen en la empresa y legalmente incluidos en el régimen de autónomos).

Su volumen de negocios fue de € (impuestos excluidos).

3) Que el órgano de administración de la sociedad está compuesto por las personas y con el cargo que se relacionan a continuación:

NIF	NOMBRE	CARGO O REPRESENTACIÓN

4.1) Que el detalle de sociedades partícipes en la empresa en un porcentaje igual o superior al 25% de su capital o derechos de voto es el que se relaciona a continuación:

CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% DE PARTICIPACIÓN

4.2) Que el detalle de personas partícipes en la empresa en un porcentaje igual o superior al 50% de su capital o derechos de voto es el que se relaciona a continuación:

NIF	NOMBRE	% DE PARTICIPACIÓN

o, alternativamente, en el caso de que no existan accionistas con participación superior al 25% de su capital o derechos de voto:

4.3) Que no existen sociedades con participación en cuantía igual o superior al 25% ni personas físicas con participación en cuantía igual o superior al 50% de su capital o derechos de voto.

5.1) Que el detalle de participaciones de la empresa en otras sociedades en cuantía igual o superior al 25% de su capital o derechos de voto es el que se relaciona a continuación.

CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% DE PARTICIPACIÓN

o alternativamente, en el caso de que la empresa no tenga participaciones iguales o superiores al 25% de su capital o derechos de voto en otras empresas:

5.2) Que la sociedad no mantiene participaciones en cuantía igual o superior al 25% de su capital o derechos de voto en otras empresas.

6) Las sociedades relacionadas en los apartados 4.1 y 5.1 (si existen), deberán emitir, a su vez, certificado ajustado a este modelo.

7) Las personas físicas relacionadas en el apartado 4.2 deberán emitir certificado ajustado al modelo del Anexo III.B).

Y para que así conste ante el Grupo de Acción Costera, firma la presente declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

Lugar y fecha *Firma y sello de la empresa*

, de de 2013

A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS.
VICECONSEJERÍA DE PESCA Y AGUAS.

Gobierno de Canarias
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

Unión Europea
Fondo Europeo de Pesca
F.E.P.

ANEXO III. B) – Cumplimentar para cada persona de las que aparezcan relacionadas en el apartado 4.2 del Anexo III. A)

D./Dª , con DNI nº

A fin de acreditar la condición de PYME de la entidad

con CIF nº ,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1.1) Que no posee individualmente o de común acuerdo con otras personas más de un 50% en capital o derechos de voto en otra sociedad que opere en el mismo mercado o mercado contiguo a dicha entidad o, alternativamente:

1.2) Que el detalle de participación individualmente o de común acuerdo con otras, en más de un 50% en capital o derechos de voto en otra(s) sociedad(es) que opere(n) en el mismo mercado contiguo a dicha entidad es el siguiente:

CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% DE PARTICIPACIÓN

CIF	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	% DE PARTICIPACIÓN

2) Las sociedades relacionadas en el apartado 1.2 (si existen), deberán emitir, a su vez, certificado ajustado al modelo del Anexo III.A).

Y para que así conste ante el Grupo de Acción Costera, firma la presente declaración en el lugar y fecha abajo indicados.

Lugar y fecha *Firma y sello de la empresa*

, de de 2013.

A LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y AGUAS.
VICECONSEJERÍA DE PESCA Y AGUAS.

Gobierno de Canarias
Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

Unión Europea
Fondo Europeo de Pesca
F.E.P.

ANEXO IV – CRITERIOS EVALUACIÓN / BAREMACIÓN PROYECTOS

PLAN ESTRATÉGICO ZONAL DE LA PALMA

VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS POR EL GRUPO

Los criterios a tener en cuenta para el desarrollo de los proyectos han de ser los que se apuntan a continuación:

- Proyectos que promuevan la creación de empresas.
- Los proyectos que promuevan la creación/mantenimiento de puestos de trabajo.
- Los proyectos que incorporen tecnologías de la información.
- Los proyectos que promuevan la innovación y la calidad medioambiental.
- Los proyectos de valorización del patrimonio y aprovechamiento de los recursos endógenos.
- La viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos.
- Los proyectos de inversión cuyo beneficio repercuta en el desarrollo socioeconómico de la zona de pesca.
- La promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la del incremento del papel de las mujeres en el sector de la pesca.
- Proyectos relacionados con el sector pesquero.

Se trata de alcanzar con la puesta en marcha del programa los objetivos de desarrollo sostenible, creación o mantenimiento de los puestos de trabajo y contribuir de forma clara a la diversificación económica y a la calidad del medioambiente costero.

A continuación pasamos a ponderar la importancia de cada uno de estos criterios de manera que las actuaciones que finalmente se aprueben se encuadren en los objetivos finalistas del Plan:

Criterio	Por cada Empresa Creada y puesta en funcionamiento	Puntuación máxima	Justificación
Proyectos que promuevan la creación de empresas	10 puntos	20 puntos	Modelo 036 ó 037 y justificación de Alta en la Seguridad Social

Criterio	Por cada puesto de trabajo creado a jornada completa (se valora el criterio en proporción a la jornada de trabajo) incluyendo Autónomos	Puntuación máxima	Justificación
Los proyectos que promuevan la creación/mantenimiento de puestos de trabajo	5 puntos	20 puntos	Alta en la Seguridad Social de los trabajadores o alta en el Régimen de Autónomo

Criterio	Por cada proyecto que incorpore Tecnologías de la Información	Puntuación máxima	Justificación
Los proyectos que incorporen tecnologías de la información	1 punto	1 punto	Factura Acreditativa de la Inversión

Criterio	Propuesta de proyectos que promuevan la innovación y la calidad ambiental	Puntuación máxima	Justificación
Los proyectos que promuevan la innovación y la calidad medioambiental	1 - 20 puntos	20 puntos	Memoria Descriptiva de las Actividades a Realizar y su repercusión sobre el medioambiente

Criterio	Propuesta de acciones de valorización del patrimonio y aprovechamiento de los Recursos	Puntuación máxima	Justificación
Los proyectos de valorización del patrimonio y aprovechamiento de los recursos endógenos	1 - 10 puntos	10 puntos	Memoria Descriptiva de las Actividades a Realizar

Criterio	Grado de desarrollo del Proyecto (rentabilidad económica, licencias administrativas, acuerdos comerciales)	Puntuación máxima	Justificación
La viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos	1 - 20 puntos	20 puntos	Plan de Viabilidad Documentación administrativa y contratos firmados

Criterio	Grado de Integración con Actividades Complementarias	Puntuación máxima	Justificación
Los proyectos de inversión cuyo beneficio repercuta en el desarrollo socioeconómico de la zona de pesca	1 - 10 puntos	10 puntos	Memoria Descriptiva

Criterio	Proyectos en los que más del 50% sean Mujeres	Puntuación máxima	Justificación
La promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la del incremento del papel de las mujeres en el sector de la pesca	10 puntos	10 puntos	DNI de las integrantes

Criterio	Proyectos Relacionados Sector Pesquero	Puntuación máxima	Justificación
Proyectos Relacionados con el Sector Pesquero	0 - 30 puntos	30 puntos	Sector Pesquero

Criterio	Proyectos Relacionados Sector Pesquero	Puntuación máxima	Justificación
Proyectos que engloban gente del Sector Pesquero	0 - 20 puntos	20 puntos	Beneficiarios Directos Pescadores Profesionales

Criterio	Proyectos Relacionados Sector Pesquero	Puntuación máxima	Justificación
Proyectos que Inciden indirectamente en el Sector Pesquero	0 - 10 puntos	10 puntos	Incide en el Sector Pesquero

PLAN ESTRATÉGICO ZONAL DE LA GOMERA

VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

A continuación se presentan los criterios básicos de valoración de proyectos.

• 1. CRITERIOS DE VALORACIÓN O BAREMACIÓN SEGÚN EL PROYECTO:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	TIPO DE INVERSIÓN	
		PRODUCTIVA	NO PRODUCTIVA
CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DEL SECTOR PESQUERO. ADECUACIÓN DEL PROYECTO A OBJETIVOS Y NATURALEZA DEL PEZ	Alta	40	40
	Media	20	20
	Escasa	5	5
INTERRELACIÓN CON OTROS PROGRAMAS	**Estrategia CETS**	**10**	**10**
	Otros programas	**5**	**5**
CARÁCTER INNOVADOR DEL PROYECTO	General	5	3
	Insular	3	2
	Local	2	1
CREACIÓN DE EMPLEO	**General**	**3**	**-**
	Mujer, joven	**6**	**-**
MANTENIMIENTO DE EMPLEO	**General**	**2**	**-**
	Mujer, joven	**3**	**-**
CONTRIBUCIÓN A LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES	Beneficia colectivos desfavorecidos	2	2
CONTRIBUCIÓN A LA SOSTENIBILIDAD	**Social**	**5**	**6**
	Económica	**5**	**3**
	Patrimonial	**5**	**6**
CONTRIBUCIÓN A REDUCIR LOS DESEQUILIBRIOS PRODUCTIVOS	**Recupera recursos ociosos**	**1**	**1**
	Utiliza recursos endógenos	**1**	**1**
MODALIDAD DEL PROYECTO	Nueva actividad	2	1
	Mejora o modernización	1	-
OTROS CRITERIOS DEL PROYECTO	**Proyecto de nuevas tecnologías**	**1**	**2**
	Proyecto de mejora de la calidad	**1**	**2**
	Proyecto de mejora de la competitividad	**1**	**2**
	Proyecto en coordinación	**2**	**2**

• 2. CRITERIOS DE VALORACIÓN O BAREMACIÓN SEGÚN EL TIPO DE PROMOTOR:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	TIPO DE INVERSIÓN	
		PRODUCTIVA	NO PRODUCTIVA
GARANTÍAS	**Viabilidad técnica alta**	**3**	**3**
	Viabilidad económica alta	**3**	**-**
	Viabilidad financiera	**1**	**1**
PROMOTOR	Asociación, fundación, cofradía	3	5
	Empresa economía social, autónomo/a	3	3
	Empresa	2	1
	Administración pública	1	3
	Otros	1	1
OTROS CRITERIOS DEL PROMOTOR	**Promotor mujer o joven**	**3**	**3**
	Promotor con domicilio en la isla	**2**	**1**
	Experiencia	**1**	**1**
	Relación con el sector pesquero	**2**	**1**

Nota: Los criterios en negrita son acumulables (no excluyentes).

• 3. PUNTUACIÓN MÍNIMA QUE DEBE OBTENER UN PROYECTO

PROYECTOS PRODUCTIVOS	Criterios según Proyecto	31 puntos
	Criterios según Promotor	7 puntos
PROYECTOS NO PRODUCTIVOS	Criterios según Proyecto	31 puntos
	Criterios según Promotor	7 puntos

PLAN ESTRATÉGICO ZONAL DE TENERIFE

Estrategias de evaluación de proyectos

Para la evaluación de los proyectos presentado proponemos los siguientes criterios de valoración y priorización, que se especifican con mayor detalle en el cuadro de valoración posterior:

- Criterios de valoración:

1. La viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos (0 a 10, mínimo 7).
2. Los proyectos que promuevan la creación/mantenimiento de puestos de trabajo (0 a 10, mínimo 6)
3. los proyectos que promuevan la innovación *V* la calidad medioambiental (0 a 10, mínimos)
4. Los proyectos de Inversión cuyo beneficio repercuta en el desarrollo scocioeconómico de la zona de pesca, especialmente si se trata de núcleos pesqueros desfavorecidos (0 a 10, mínimo 5)
5. Los proyectos de valorización del patrimonio y aprovechamiento de los recursos endógenos (0 a 10)
6. Los proyectos que promuevan la creación de empresas y la incorporación de tecnologías de la información (0 a 10)
7. La promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como el incremento del papel de las mujeres en el sector de la pesca, superando cualquier forma de discriminación relacionada con el sexo, el origen étnico, la religión o convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual o cualquier otra discriminación laboral, cultural, económica o social (0 a 10)
8. Proyectos de economía social y de interés colectivo , especialmente cuando se generen sinergias entre varios sectores, frente a proyectos de interés individual (0 a 10)
9. Conocimientos técnicos y/o profesionales del promotor
10. Otros elementos de adecuación a los objetivos del Plan Estratégico Zonal GAC 4 Tenerife

- Criterios de priorización:

Prioridad 1: *Proyectos de desarrollo relacionados directamente con el sector pesquero y/o acuícola (40 puntos)*

Prioridad 2: *Proyectos que engloben gente de los sectores pesqueros y/o acuícola (20 puntos)*

Prioridad 3: *Proyectos que incidan indirectamente en estos sectores (10 puntos)*

Todos estos criterios se pueden encontrar detallados con mayor precisión en la siguiente tabla de baremación:

	Productivos	No productivos
1. Viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.	**10**	**10**
Viabilidad técnica	2	7
Viabilidad económica	3	0
Viabilidad financiera	5	3
2. Creación y mantenimiento de empleo	**10**	**10**
Creación de puestos de trabajo	3	3
Mantenimiento del empleo	2	2
Promotor mujer (mínimo 51% del total de socios mujeres)	1	0
Promotor joven (mínimo 51% del total de socios < de 35 años)	1	0
Empleo creado supone una reducción de brechas laborales de genero	1	3
Destinatarios de la creación de empleo pertenecientes al sector pesquero	2	2
3. Promoción de la innovación y la calidad medioambiental	**10**	**10**
Proyecto inexistente en la Zona de Pesca	3	3
Establecimiento de procesos de I+D+i	3	3
Introducción de elementos que minimicen el impacto ambiental.	2	3
Introducción de elementos que mejoren la calidad ambiental	2	2
4. Proyectos de inversión cuyo beneficio repercuta en el desarrollo socioeconómico de la zona de pesca, especialmente si se trata de núcleos pesqueros desfavorecidos	**10**	**10**
Incrementa el valor añadido de productos y servicios de la pesca y la acuicultura	5	5
El proyecto contribuye a la mejora de la calidad de vida de los pescadores y su entorno familiar	5	5
5. Proyectos que promuevan la valorización del patrimonio (natural o cultural) y aprovechamiento de los recursos endógenos (*)	**10**	**10**
Patrimonio cultural		
Conservación y Protección	4	4
Promoción	4	4
Patrimonio natural		
Conservación y Protección	4	4
Promoción	4	4
Aprovechamiento de los recursos endógenos	2	2

6. Proyectos que promuevan la creación de empresas y la incorporación de tecnologías de la información	**10**	**10**
Creación de empresas en núcleos pesqueros tradicionales	3	3
Creación de empresas vinculadas a cofradías o entidades asociativas del sector pesquero	3	3
Incorporación de tecnologías de la información	4	4
7. La promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como el incremento del papel de las mujeres en el sector de la pesca, superando cualquier forma de discriminación relacionada con el sexo, el origen étnico, la religión o convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual o cualquier otra discriminación laboral, cultural, económica o social	**10**	**10**
La entidad promotora posee un plan de igualdad	2,5	2,5
La entidad promotora sigue una política de promoción de la juventud	2,5	2,5
Otros compromisos con estas políticas	5	5
8. Proyectos de economía social y de interés colectivo , especialmente cuando se generen sinergias entre varios sectores, frente a proyectos de interés individual	**10**	**10**
Proyecto de economía social	5	5
Proyecto de interés colectivo	5	5
Proyectos que generen sinergias entre varios sectores, (no acumulable a los apartados anteriores)	10	10
9. Conocimientos técnicos y/o profesionales del promotor (subcriterios excluyentes)	**10**	**10**
Formación en el sector del proyecto	10	10
Experiencia en el sector	8	8
Experiencia en otros sectores profesionales relacionados	6	6
Máximo 10 puntos		
10. Otros elementos de adecuación a los objetivos del Plan Estratégico Zonal GAC 4 Tenerife	**10**	**10**
Utilización de productos endógenos, materias primas y mano de obra local.	4	4
Complementa y/o vertebra los sectores socioeconómicos	2	2
Proyectos que supongan la dotación y mejora de servicios e infraestructuras relacionados con la pesca, el turismo y la calidad de vida	2	2
Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático	2	2
OTROS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN		
Prioridad 1: Proyectos de desarrollo relacionados directamente con el sector pesquero y/o acuícola	40	40
Prioridad 2: Proyectos que engloben gente de los sectores pesqueros y/o acuícola	20	20
Prioridad 3: Proyectos que incidan indirectamente en estos sectores	10	10

PLAN ESTRATÉGICO ZONAL DE GRAN CANARIA

Criterios de valoración de los proyectos

De acuerdo con la base 4 de la convocatoria, los criterios de valoración a considerar son:

a) Creación de empresas
b) Creación/mantenimiento de puestos de trabajo
c) Incorporación de tecnologías de la Información
d) Promoción de la innovación y la calidad medioambiental
e) Valorización del patrimonio y aprovechamiento de los recursos endógenos
f) Viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos.
g) Desarrollo socioeconómico de la zona de pesca.
h) Promoción de la Igualdad entre hombres y mujeres, así como la del incremento del papel de las mujeres en el sector de la pesca

En todo caso, como también se establece en la Orden de convocatoria, se otorgará la máxima prioridad a:

1. Proyectos relacionados directamente con el sector pesquero y/o acuícola
2. Proyectos que engloban gente de los sectores pesqueros y/o acuícola
3. Proyectos que Incidan Indirectamente en estos sectores

Por la tanto, los proyectos presentados se clasificarán en tres grupos que se corresponden con cada una de estas tres prioridades.

En todos los casos, la viabilidad técnica y financiera se considera un requisito Indispensable para la concesión de la subvención.

En el caso de que el crédito disponible resultase insuficiente para cubrir el Importe fatal de las solicitudes, se establece un criterio de concesión basado la asignación de puntos acumulativos para cada solicitud según los siguientes criterios de prioridad y puntuación:

Criterios y subcriterios	**Puntos (*)**	
	Proyectos productivos	**Proyectos no productivos**
Criterio 1. Promoción de la creación de empresas 1.1. Proyectos promovidos por profesionales de la pesca y de la acuicultura 1.2. Proyectos promovidos por jóvenes (menos de 30 años) 1.3. Proyectos promovidos por colectivos desfavorecidos	**10**	**7**

Criterio 2. Creación/mantenimiento de puestos de trabajo 2.1. Fomento de empleo para trabajadores y autónomos provenientes del sector de la pesca 2.2. Mantenimiento de empleo o actividad como autónomo en el sector pesquero 2.3. Creación de empleo directo joven (menos de 30 años) 2.4. Creación de empleo femenino 2.5. Creación de empleo directo en otros colectivos desfavorecidos 2.6. Creación de empleo indirecto en la zona	**20**	**7**
Criterio 3. Incorporación de tecnologías de la información 3.1. Proyectos que incluyan inversiones en TIC 3.2. Proyectos que incluyan actuaciones en formación en TIC 3.3. Proyectos que incluyan tecnologías novedosas para el sector	**5**	**7**
Criterio 4. Promoción de la innovación y la calidad medioambiental 4.1. Actividades innovadoras que contribuyan al desarrollo integral del territorio 4.2. Proyectos que contribuyan a una mejora de la educación ambiental 4.3. Proyectos que ofrezcan productos o servicios inexistentes en la zona 4.4. Proyectos que mejoren la calidad medioambiental de la zona de pesca 4.5. Proyectos que promuevan la aplicación de buenas prácticas medioambientales	**14**	**20**
Criterio 5. Valorización del patrimonio y aprovechamiento de los recursos endógenos 5.1. Grado de utilización de factores productivos de la zona 5.2. Valorización de recursos patrimoniales 5.3. Valorización de recursos medioambientales	**10**	**13**
Criterio 6. Viabilidad económica de los proyectos	**31**	**9**
Criterio 7. Proyectos de inversión cuyo beneficio repercuta en el desarrollo socioeconómico de la zona de pesca 7.1. Generación de valor añadido en la zona 7.2. Proyectos promovidos por entidades relacionadas con el sector de la pesca y de la acuicultura 7.3. Proyectos promovidos por cofradías, asociaciones y cooperativas 7.4. Proyectos con impacto sobre el conjunto del territorio 7.5. Proyectos que supongan una mejora del proceso productivo y/o de la gestión 7.6. Proyectos que generen resultados transferibles	**20**	**32**
Criterio 8. Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como del incremento del papel de las mujeres en el sector de la pesca. 8.1. Porcentaje de participación de mujeres en la sociedad o entidad promotora 8.2. Porcentaje de mujeres en la población beneficiaria	**5**	**10**
Criterio 9. Promoción de la formación y capacitación profesional 9.1. Proyectos presentados por asociaciones sectoriales 9.2. Mejora de la capacitación profesional pesquera 9.3. Formación relacionada con la valorización de la actividad pesquera	**15**	**25**

(*) Se consideran proyectos no productivos aquellos que, aunque de carácter privado, tienen interés público y no constituyen en sí mismos una actividad económica ni generan ingresos directos de ninguna clase. Los proyectos productivos son aquellos dirigidos a la obtención de beneficios económicos directos.

La puntuación obtenida se utilizará para aplicar un coeficiente de reducción a los Importes de las solicitudes:

Puntos	Porcentaje sobre subvención propuesta
100 o más	100%
90-99	90%
80-89	80%
70-79	70%
60-69	60%
50-59	50%
40-49	40%
30-39	30%
20-29	20%

En todo caso la selección de los proyectos estará sujeta a los principios de objetividad, libre concurrencia, publicidad, imparcialidad e Igualdad de oportunidades.

Los proyectos que tengan acomodo directo en alguno de los otros ejes que forman el FEP, deberán optar prioritariamente por ser financiados a través de estos ejes.

PLAN ESTRATÉGICO ZONAL DE FUERTEVENTURA

Valoración de los proyectos

1. Tipos de proyectos.

Proyectos productivos: proyectos que favorezcan el desarrollo de una actividad de lucro potencial para el promotor del proyecto. En general, podrían identificarse con proyectos de orientación empresarial o profesional y que por tanto deberían proporcionar una autosuficiencia económico-financiera a largo plazo.

Proyectos no productivos: son proyectos que no suponen el inicio o desarrollo de una actividad económica y/o no están ligados a una actividad económica. Tendrán este carácter "no productivo' los proyectos de interés público que, Incluso constituyendo una actividad económica, no incidan sobre el régimen de competencia del territorio de que se trate. En estos casos, el elemento determinante del proyecto es su rentabilidad social.

2. Criterios de valoración de los proyectos.

Una vez recibidas las propuestas de proyecto, éstas serán evaluadas siguiendo unos criterios concretos. Éstos serán criterios objetivos, en consonancia con los objetivos específicos y elementos transversales definidos en la presente estrategia de actuación y previamente definidos y anunciados por el GAC Fuerteventura. Estos criterios atienden a:

- las características del promotor del proyecto
- el Impacto generado sobre el territorio
- el beneficio aportado en relación a' desarrollo socioeconómlco de la Zona de Pesca
- el uso de nuevas tecnologías
- la viabilidad técnica y económica del proyecto
- la colaboración con otras Zonas de Pesca
- la adecuación a las estrategias definidas en el PEZ

A continuación se definen con detalle los criterios de valoración de los proyectos, Independientemente de si se trata de proyectos productivos o no productivos.

PERTENENCIA AL SECTOR NÁUTICO, PESQUERO Y/O ACUÍCOLA*	**PUNTUACIÓN**
No pertenece al sector náutico, pesquero y/o acuícola local	0
Pertenece al sector náutico local	5
Pertenece al sector pesquero y/o acuícola local	15
*** Se considera que "pertenece al sector náutico – pesquero local" aquella entidad con sede física en la zona pesquera y que desarrolle o vaya a desarrollar su actividad dentro del sector de la pesca y/o la náutica.** **En caso de que se trate de una agrupación de empresas, al menos una de ellas debe pertenecer a dicho sector para conseguir los 15 puntos.**	

(Puntuación máxima: 15 puntos)

TIPO DE ENTIDAD	PUNTUACIÓN
Entidad privada	2
Colectividad formada por entidades privadas	3
Entidades sin ánimo de lucro y entidades públicas	5

(Puntuación máxima: 5 puntos)

a) Impacto sobre el territorio

- Valorización del patrimonio y aprovechamiento de los recursos endógenos

VALORIZACIÓN DEL PATRIMONIO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS ENDÓGENOS	PUNTUACIÓN
Se valoriza y/o se hace uso sostenible del patrimonio natural, cultural y/o etnográfico de la Zona de Pesca	3
No se valoriza y/o se hace uso sostenible del patrimonio natural, cultural y/o etnográfico de la Zona de Pesca	0

(Puntuación máxima: 3 puntos)

- Difusión del patrimonio de la zona de pesca

DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO	PUNTUACIÓN
Se definen acciones específicas de difusión y promoción del patrimonio náutico - pesquero de la Zona de Pesca	3
No se definen acciones específicas de difusión y promoción del patrimonio náutico - pesquero de la Zona de Pesca	0

(Puntuación máxima: 3 puntos)

- Calidad ambiental de la zona de pesca

CALIDAD AMBIENTAL DE LA ZONA DE PESCA	PUNTUACIÓN
Fomento del uso de energías renovables	1
Gestión sostenible de los recursos naturales	1
Mejora de la calidad de los recursos naturales (agua, atmósfera, suelo, paisaje, hábitat natural y similares.)	1
Prevención y lucha contra la contaminación	1

(Puntuación máxima: 4 puntos)

b) Beneficios para el desarrollo socioeconómico de la Zona de Pesca

- Nueva actividad empresarial

CREACIÓN DE EMPRESAS	PUNTUACIÓN
Se crea una nueva empresa	10
No se crea una nueva empresa	0
*** Sólo se considerarán aquellas nuevas empresas relacionadas con el sector náutico, pesquero y/o acuícola**	

(Puntuación máxima: 10 puntos)

- Creación y mantenimiento de empleo

GENERACIÓN DE EMPLEO	PUNTUACIÓN
No se crea ningún puesto de trabajo	0
Se crea al menos 1 puesto de trabajo	2
Se crean entre 2 y 5 puestos de trabajo	3
Se crean más de 5 puestos de trabajo	5

(Puntuación máxima: 5 puntos)

- Consolidación de empleo

CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO	PUNTUACIÓN
Se mantiene un volumen de empleo menor o igual a 5 trabajadores	2
Se mantiene un volumen de empleo entre 6 y 10 trabajadores	3
Se mantiene un volumen de empleo de más de 10 trabajadores	5
*** se aplicará este criterio sólo en el caso de que la empresa no sea de nueva creación** *** sólo se tendrá en cuenta el personal de la empresa que esté implicado directamente en el proyecto**	

(Puntuación máxima: 5 puntos)

- Incidencia del empleo creado en colectivos en riesgo de exclusión: mujeres

EMPLEO EN MUJERES	PUNTUACIÓN
Mayor o igual del 25% de los nuevos empleos son para mujeres	2
Mayor o igual del 50% de los nuevos empleos son para mujeres	3

(Puntuación máxima: 3 puntos)

- Incidencia del empleo creado en colectivos en riesgo de exclusión: jóvenes

EMPLEO A JÓVENES	PUNTUACIÓN
Menos del 50 % de los nuevos empleados < de 35 años	0
Mayor o igual del 50 % de los nuevos empleados < de 35 años	2

(Puntuación máxima: 2 puntos)

- Incidencia del empleo creado en colectivos en riesgo de exclusión: demandantes de empleo de larga duración

DEMANDANTES DE EMPLEO DE LARGA DURACIÓN	PUNTUACIÓN
Entre el 25 y el 50 % de los nuevos empleados llevan más de 2 años consecutivos como demandantes de empleo	1
Al menos el 50 % de los nuevos empleados llevan más de 2 años consecutivos como demandantes de empleo	2

(Puntuación máxima: 2 puntos)

- Incidencia del empleo creado en colectivos en riesgo de exclusión: discapacitados

CREACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA DISCAPACITADOS	PUNTUACIÓN
Empleo de nueva creación a al menos 1 discapacitado (de más del 33% de discapacidad)	2

(Puntuación máxima: 2 puntos)

- Beneficiarios de las acciones

BENEFICIARIOS DE LAS ACCIONES	PUNTUACIÓN
El beneficiario directo de las acciones es el sector pesquero y/o acuícola	10
El beneficiario directo de las acciones engloba gente del sector pesquero y/o acuícola	6
El proyecto incide de forma indirecta en el sector pesquero y/o acuícola	2

(Puntuación máxima: 10 puntos)

- Contribución al desarrollo de otros sectores económicos o empresas de la Zona de Pesca

CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE OTROS SECTORES ECONÓMICOS O EMPRESAS DE LA ZONA	PUNTUACIÓN
Se producen impactos en el desarrollo de otros sectores económicos o empresas de la Zona de Pesca	5
No se producen impactos en el desarrollo de otros sectores económicos o empresas de la Zona de Pesca	0

(Puntuación máxima: 5 puntos)

c) Innovación, tecnología y uso de las TIC

INNOVACIÓN, TECNOLOGÍA Y USO DE LAS TIC	PUNTUACIÓN
No se incorporan innovaciones tecnológicas	0
Se incorporan innovaciones tecnológicas	5

(Puntuación máxima: 5 puntos)

d) Viabilidad técnica y económica del proyecto

- Viabilidad técnica del proyecto

VIABILIDAD TÉCNICA	PUNTUACIÓN
Se debe demostrar la viabilidad técnica del proyecto a través de: la definición de los objetivos del proyecto, tareas y resultados esperados; adecuación de la experiencia y formación del equipo de trabajo a las tareas definidas; adecuación de los recursos materiales previstos; cronograma de ejecución.	6

(Puntuación máxima: 6 puntos)

- Viabilidad económica del proyecto

VIABILIDAD ECONÓMICA DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Se deberá demostrar la viabilidad económica del proyecto teniendo en cuenta la adecuación entre el presupuesto y los objetivos planteados, los recursos previstos y el tiempo de ejecución estimado. Además se deberá argumentar la forma prevista para disponer de recursos financieros complementarios a la subvención, en caso de ser otorgada.	6

(Puntuación máxima: 6 puntos)

e) Colaboración con otras Zonas de Pesca

COLABORACIÓN CON OTRAS ZONAS DE PESCA	PUNTUACIÓN
Proyecto en colaboración con otras Zonas de Pesca	3
Proyecto individual (sin colaboración con otras Zonas de Pesca)	0

(Puntuación máxima: 3 puntos)

f) Adecuación a las estrategias del PEZ

ADECUACIÓN A LAS ESTRATEGIAS DEL PEZ	PUNTUACIÓN
Proyectos que fomenten la mejora de la competitividad de los agentes implicados en la Zona de Pesca	2
Proyectos que promocionen nuevas actividades económicas y creación de empleo en la Zona de Pesca	2
Proyectos enfocados hacia la protección del patrimonio natural, cultural y etnográfico de la Zona de Pesca	2

(Puntuación máxima: 6 puntos)

Los proyectos podrán ser subvencionables, es decir obtendrán ayuda económica del GAC, siempre y cuando se obtenga una puntuación mínima de 50 puntos sobre los 100 totales y se disponga de crédito presupuestario suficiente para su financiación.

En el supuesto de que se produzca situación de empate en la puntuación de diferentes proyectos y no haya crédito suficiente para su financiación, para la discriminación y priorización de su financiación se utilizarán los siguientes criterios, en el orden establecido a continuación:

1. Acciones vinculadas directamente con el sector pesquero
2. Creación de empleo
3. Fomento de la igualdad de oportunidades (empleo femenino).

3. Porcentajes de financiación.

Las cuantías máximas a percibir por cada uno de los proyectos aprobados, dependerá en primera instancia del tipo de proyecto, bien sea productivo o no productivo. Posteriormente se tendrá en cuenta la puntuación total alcanzada según los criterios de valoración establecidos, primando con mayor porcentaje de subvención aquellos que hayan alcanzado mejores puntuaciones.

En las siguientes tablas se recogen los máximos porcentajes de subvención para cada caso.

a) Porcentajes de financiación máxima para Proyectos Productivos

Valoración Final	% de ayuda
mayor de 80 puntos	60 %
entre 66 y 80 puntos	55 %
entre 50 y 65 puntos	45 %

b) Porcentajes de financiación máxima para Proyectos No Productivos

Valoración Final	% de ayuda
mayor de 80 puntos	100 %
entre 66 y 80 puntos	80 %
entre 50 y 65 puntos	60 %

En todo caso, la cuantía máxima a subvencionar será de **60.000 €.**

PLAN ESTRATÉGICO ZONAL DE LANZAROTE

PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS DE VALORACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

La valoración de los proyectos por el Grupo de Acción Costera se basa en la ponderación de los criterios de valoración contenidos en la siguiente tabla. Contemplándose entre ellos: criterios de desarrollo sostenible, empleo, diversificación económica y calidad del medioambiente costero.

En todo caso, deberá priorizarse: en primer lugar, los proyectos de desarrollo relacionados directamente con el sector pesquero y/o acuícola, en segundo lugar, los que engloben beneficiarios de los sectores pesqueros y/o acuícola y en tercer lugar los que incidan indirectamente en estos sectores.

Dado que el sector pesquero tradicionalmente no es promotor de proyectos diversificadores con inversión de capital, se hace imprescindible que los primeros proyectos que se ejecuten estén encaminados a tener un carácter demostrativo, de fácil aplicación y beneficio que contagie de entusiasmo al sector.

- **PROPUESTA DE CRITERIOS PARA LA VALORIZACIÓN DE PROYECTOS Y SU PONDERACIÓN**

Los criterios de valoración de proyectos quedan recogidos en el siguiente sistema de ponderación por puntos, que contempla los criterios mínimos establecidos en las bases del concurso.

a) Los proyectos que promuevan la creación de empresas.	**Máximo 12 puntos**
Empresas promovidas por pescadores o relacionados de forma directa	8
Empresas de nueva formación	4
b) Los proyectos que promuevan la creación/mantenimiento de puestos de trabajo.	**Máximo 12 puntos**
Creación de empleo directo en actividades complementarias o/u alternativas de trabajadores del sector pesquero o acuícola. Volumen de empleos creados (4 ptos./1 empleo directo creado)	4
Incidencia en creación de empleo para determinados colectivos	8
<30 e >50 años (>/= a 50% dos empleos creados)	2
personas con discapacidad (>/= a 25% dos empleos creados)	3
mujeres (>/= a 50% dos empleos creados)	3

c) Los proyectos que incorporen tecnologías de la información.	**Máximo 10 puntos**
Proyectos que incorporen soluciones informáticas a actividades ordinarias.	5
Proyectos que incorporen as Tics.	5
d) Proyectos que promuevan la innovación	**Máximo 9 puntos**
Proyectos especialmente innovadores que contribuyan a desarrollo integral del territorio.	3
Proyectos que suponen la aparición inmediata de nuevos productos o servicios inexistentes e/o necesarios en la zona, con perspectivas reales de mercado	3
Proyectos de mejora del proceso productivo y/o de gestión empresarial	3
e) Proyectos que promuevan la calidad medioambiental	**Máximo 9 puntos**
Eficiencia energética	4
Contaminación (atmosférica, acústica, lumínica, recursos pesqueros, fondo marino)	5
f) Los proyectos de valorización del patrimonio y aprovechamiento de los recursos endógenos.	**Máximo 5 puntos**
g) La viabilidad técnica, económica y financiera de los proyectos.	**Máximo 19 puntos**
Viabilidad técnica	9
Económica y financiera	10
h) Los proyectos de inversión cuyo beneficio repercuta en el desarrollo socioeconómico de la zona de pesca.	**Máximo 15 puntos**
Proyectos que contribuyan a la corrección de desequilibrios territoriales.	3
Proyectos que procuren la generación de valor añadido al territorio.	3
Proyectos promovidos por entidades relacionadas con el sector pesquero, o acuícola.	3
Proyectos promovidos por administración local, asociaciones, cooperativas y sociedades de economía social especialmente representativas.	3
Proyecto de cooperación entre entidades, de cooperación interregional, nacional o transnacional de agentes económicos y entre zonas de pesca	3
i) La promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la del incremento del papel de las mujeres en el sector de la pesca.	**Máximo 9 puntos**
Participación de mujeres en la sociedad o entidad promotora	3
Promotor menor de 30 años	3
Colectivos especialmente desfavorecidos.	3
TOTAL	**100**